
RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018

Por la que se adjudica a la empresa ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., el contrato de seguro de accidentes para el personal del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

En relación al expediente que se tramita para la contratación de seguro de accidentes para el personal del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Resolución del Presidente del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, de 22 de noviembre de 2018, se inició expediente de gasto anticipado para la contratación de seguro de accidentes para el personal del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, autorizándose el correspondiente gasto por importe de 500,00 euros, impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Se formuló invitación para la presente contratación a las siguientes empresas: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, ZURICH, MAPFRE, CASER, FIATC Mutua de Seguros; y se publicó la información de la licitación en curso en el Perfil de Contratante de este Consejo Consultivo, al efecto de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, se recibieron las siguientes propuestas:

Zurich.....	418,65 euros
FIATC Mutua de Seguros.....	390,94 euros
MAPFRE.....	440,27 euros
Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros.....	225,79 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- D conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 5.4 f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por la Secretaría General del Consejo Consultivo se hace constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, al subsistir las mismas

circunstancias de hecho y derecho que condicionaron la propuesta de contratación efectuada; tomándose razón, a su vez, por el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería del gasto a comprometer con cargo al crédito del ejercicio próximo sobre la aplicación 50.01-112B-171.000, *Ayudas sociales*.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

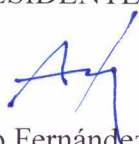
ÚNICO.- Adjudicar el contrato a la empresa ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A28007748, y disponer a su favor el gasto por importe de 225,79 euros, impuestos incluidos. El plazo máximo de duración del contrato será de un año, estimándose el comienzo de su cómputo a 1 de enero de 2019 y el final a 31 de diciembre de 2019. El contrato se desarrollará conforme a las prescripciones técnicas remitidas como parte de la invitación, con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por este Consejo Consultivo.

El pago se efectuará tras la presentación de la factura debidamente conformada por la Secretaría General, bien a través del Registro General, ubicado en la calle Salamanca, núm. 1, 33201 de Gijón, de 9 a 14 horas, bien por medios electrónicos, utilizando en este caso la plataforma FACE. En la factura se hará constar:

Cliente:	Consejo Consultivo del Principado de Asturias.
CIF:	S3300058I
Domicilio:	C/ Salamanca, núm. 1, Gijón (33201)
Códigos DIR:	I00000176 (Oficina contable/Órgano gestor/Unidad tramitadora)

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Gijón, a 11 de diciembre de 2018
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Bernardo Fernández Pérez.